

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (EEUU)



Ilustración de "Star".

Brasil (AFP):

- **Procedimientos y escenarios del juicio que amenaza al presidente de Brasil.** La justicia electoral de Brasil tiene previsto juzgar entre este martes y el jueves la validez de los comicios de 2014 y su veredicto puede acarrear la anulación del mandato del presidente Michel Temer. En esa ocasión, resultó reelecta la fórmula Dilma Rousseff (PT, izquierda) - Michel Temer (PMDB, centroderecha) para el periodo 2015-2018. Temer reemplazó el año pasado a Rousseff, destituida por el Congreso por manipulación de las cuentas públicas. El Tribunal Supremo Electoral (TSE), de siete miembros, examinará denuncias de "abuso de poder económico y político" en la campaña. Están previstas cuatro sesiones: este martes a partir de las 19H00 locales (22H00 GMT), el miércoles 7 a las 09H00 locales (12H00) GMT y el jueves 8 una sesión a las 09H00 y otra a las 19H00 locales (12H00 y 22H00 GMT). En teoría, podría haber menos sesiones si las deliberaciones acaban antes; el TSE también podría añadir sesiones si las exposiciones se prolongan; y las sesiones podrían suspenderse por pedidos de "vista" (para examen del expediente) por parte de cualquiera de los siete magistrados. En la primera sesión, el relator del caso, Herman Benjamin, leerá su informe; los abogados de la defensa (tanto de Rousseff como de Temer) podrían cuestionar previamente la competencia del tribunal o pedir el retiro de ciertas pruebas. En ese caso, los magistrados deberán pronunciarse antes de que Benjamin dé lectura a su informe; éste resumirá las gestiones, los alegatos y las pruebas obtenidas durante la investigación. El TSE oírá luego los alegatos de la acusación y de las defensas, así como los del Ministerio Público, de un máximo de 20 minutos cada una. Acto seguido, Benjamin comunicará su voto. Según los medios brasileños, pedirá la anulación de la elección. Los demás jueces lo seguirán en la votación. El último en emitir su voto será el presidente del TSE, Gilmar Mendes. Todos los magistrados pueden modificar su voto hasta el final del juicio, por lo cual ninguna mayoría es definitiva hasta que se dé por cerrado el caso. Las "vistas" no tienen plazo, a menos que el propio solicitante lo anuncie. Según fuentes judiciales, cada vista puede durar hasta diez días, prorrogable por otros diez. De ese modo, el proceso podría terminar este mismo mes o arrastrarse hasta agosto, según las evaluaciones. Del 1 al 31 de julio hay feria judicial en Brasil. El presidente del TSE puede aplazarla o interrumpirla, en caso de urgencia. El TSE puede decidir: - Devolver el caso a la fase de verificación de pruebas. - Desestimar las acusaciones y archivar el proceso - Rechazar las acusaciones parcialmente: por ejemplo, decidir que la culpable de todo es Dilma Rousseff, pero que Temer (que era su candidato a vice) no estaba enterado de nada. - En ese caso, Rousseff perdería sus derechos políticos por ocho años y Temer seguiría siendo presidente. - Aceptar la denuncia en su totalidad: en ese caso, anula la elección de 2014 y el mandato de Temer. Si esto ocurre, el TSE decidirá si Temer es separado de su cargo inmediatamente o si puede seguir siendo presidente hasta agotar todos los recursos disponibles, ante el propio TSE y ante el Supremo Tribunal Federal (STF, corte suprema). La Constitución prevé que en caso de vacancia de poder el Congreso elija en un plazo de 30 días a una figura pública para completar el mandato en curso, que en este caso

concluye en diciembre de 2018. Algunos juristas invocan una enmienda de 2015 de la ley electoral que abriría la puerta a elecciones directas. Y otros llegan a la misma conclusión alegando que la vacancia de poder se produciría por anulación de la elección de 2014, lo cual volvería esa consulta inválida.

Perú (La Ley):

- **Correo electrónico otorgado al trabajador puede ser usado para fines personales.** Chats, messenger u otros programas de mensajería instantánea, así como el correo electrónico que proporcione el empleador a disposición de los trabajadores, pueden ser usados para fines no laborales. Así lo ha determinado la Corte Suprema en una reciente sentencia. Más detalles aquí. Constituye un exceso que el empleador señale que es propietario de las cuentas de correo electrónico (e-mails) y que se encuentra facultado a revisar su contenido. Admitir ello, sería colisionar con el derecho a la intimidad e inviolabilidad de las comunicaciones de los trabajadores. Este criterio ha sido establecido por la Corte Suprema en la Casación N° 14614-2016-Lima, publicada por el diario oficial El Peruano, en el paquete de Casaciones del 30 de mayo de 2017. Veamos el caso: el Sindicato Único Nacional de Trabajadores Nestlé Perú S.A. interpuso demanda solicitando la nulidad de diversos artículos del reglamento interno de trabajo de la empresa, por considerar que contravienen y desconocen normas de carácter constitucional, legal, convencional y las buenas costumbres. En primera instancia se declaró fundada la demanda, por considerar, entre otros, que los artículos 44 y 45 del cuestionado reglamento atentan contra el derecho constitucional de las comunicaciones y su privacidad, dado que la empresa demandada no puede atribuirse la propiedad sobre la información que pudiera encontrarse en los equipos de cómputo que le haya proporcionado al trabajador. En segunda instancia, por similares fundamentos, se confirmó la apelada. Al no estar conforme con dicha decisión, la empresa demandada interpuso recurso de casación, entre otros, por interpretación errónea de los numerales 6) y 10) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, alegando que el hecho que el empleador pueda fiscalizar el uso adecuado de las herramientas electrónicas de trabajo no afecta el derecho a la intimidad de los trabajadores. Antes de resolver el caso, la Suprema indicó que, con la aparición de nuevas tecnologías, el empleador pone a disposición de los trabajadores diversas herramientas tecnológicas, con la finalidad de efectivizar la prestación de los servicios; sin embargo, el “chat”, el “messenger” u otro sistema de “chateo” y el correo electrónico pueden ser usados por estos para fines personales y no laborales. De igual forma, refiere que con los avances tecnológicos, los empleadores hacen uso de nuevos sistemas de control de la actividad laboral de los trabajadores. Sin embargo, esta facultad de control no es irrestricta, dado que su ejercicio se encuentra limitada funcional y racionalmente. Es funcional porque debe estar relacionado al contexto empresarial, no pudiendo controlar la esfera privada del trabajador; y es racional, porque el control debe ser el resultado de un proceso intelectual que lo justifique y que dé razón al proceso de fiscalización. En ese sentido, ya centrándose en el caso concreto, la Suprema refiere que lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento cuestionado, en las que se señala que la empresa es propietaria de las cuentas de correo electrónico y su contenido, así como de los programas, página web e información, y que se encuentra facultada a revisar su contenido; constituye un exceso, pues admitir como válida la posibilidad de que el empleador ingrese a las cuentas e-mail de sus trabajadores, significa colisionar con las normas constitucionales denunciadas. Por tales consideraciones, la Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación interpuesto por la empresa Nestlé Perú S.A.



Programas de mensajería instantánea, así como el correo electrónico que proporcione el empleador a disposición de los trabajadores, pueden ser usados para fines no laborales.

Estados Unidos (CNN/Chicago Tribune):

Resumen: La Suprema Corte envía caso de manipulación de circunscripciones electorales en Carolina del Norte a corte inferior. La Suprema Corte confirmó la decisión de un tribunal de distrito determinando que 28 distritos legislativos estatales designados por la legislatura de Carolina del Norte fueron racial e inconstitucionalmente manipulados. La decisión de la Suprema Corte dejó abierta la puerta a la corte inferior para llevar a cabo una nueva audiencia sobre si el estado debe tener elecciones especiales. La decisión fue respuesta al fallo del panel de tres jueces que determinó en agosto de 2016 que 28 de los distritos legislativos del estado fueron racial e inconstitucionalmente manipulados. Además significa otra bofetada a la legislatura de Carolina del Norte por parte de la Suprema Corte, pues el 22 de mayo, había anulado dos mapas de distritos del Congreso en Carolina del Norte, sosteniendo que el estado se había involucrado en una manipulación inconstitucional. Así, el fallo de este lunes obliga a la legislatura de Carolina del Norte a redibujar las líneas de distrito, con importantes implicaciones para las elecciones de mediados de 2018. El estado dividido en líneas partidistas controla 10 escaños de la Cámara de Representantes por los republicanos en comparación con sólo tres escaños de los demócratas. *"La Constitución confía a los estados el trabajo de diseñar los distritos del Congreso, pero también impone una restricción importante: un estado no puede utilizar la raza como factor predominante en el trazado de líneas de distrito a menos que tenga una razón convincente"*, escribió la *justice* Elena Kagan.

- **SCOTUS sends North Carolina gerrymandering case back to lower court.** The Supreme Court affirmed Monday a three-judge district court's finding that 28 state legislative districts drawn by the North Carolina legislature were unconstitutional racial gerrymanders, but vacated the lower court's order for special elections in response. The Supreme Court's decision leaves open for the lower court to conduct a new hearing on whether the state should have special elections. The ruling is in response to the three-judge panel determining in August 2016 that 28 of the state's legislative districts were unconstitutional racial gerrymanders. Monday's decision is yet another slap down of the North Carolina legislature from the Supreme Court. On May 22, the Supreme Court struck down two congressional district maps in North Carolina, holding the state had engaged in an unconstitutional racial gerrymander. Supreme Court strikes down North Carolina congressional district maps. The ruling was a victory for the black North Carolina voters who had argued the plans packed African-Americans in districts that already had a high percentage of African-Americans, thus diluting their presence in other districts. As a result, the ruling sends the North Carolina legislature back to the drawing board -- with significant potential implications for the 2018 midterm elections. The state has been nearly split along partisan lines in recent statewide elections -- such as for governor and president -- but Republicans control 10 US House seats compared to only three for Democrats. "The Constitution entrusts states with the job of designing congressional districts," Justice Elena Kagan wrote for the majority. "But it also imposes an important constraint: A state may not use race as the predominant factor in drawing district lines unless it has a compelling reason."

Resumen: La Suprema Corte falla a favor de *Advocate Health Care* en caso de pensión. La Suprema Corte de Estados Unidos resolvió este lunes que *Advocate Health Care* y otros dos sistemas hospitalarios afiliados religiosamente no tienen que seguir una ley federal diseñada para proteger las pensiones de los empleados. Los *justices* fallaron unánimemente a favor de *Advocate*, con excepción del nuevo *justice*, Neil Gorsuch, que no participó en la decisión. La decisión revirtió la de un tribunal inferior y salvará a varios hospitales afiliados religiosamente en Illinois y en todo el país a tener que verter más dinero en financiamiento y apoyó a sus sistemas de pensiones. Pero también significa que los empleados de esos hospitales no pueden disfrutar de las mismas protecciones que los empleados de muchas otras empresas cuando se trata de sus pensiones. *Downers Grove*, defensor de los hospitales argumentó que no deberían tener que seguir la ley federal cuando se trata de pensiones para sus 35,000 empleados porque su plan de pensiones es técnicamente un "plan de iglesia", y los planes de iglesia "están exentos de esa ley". *Advocate*, que cuenta con 11 hospitales y un hospital para niños de dos campus, está afiliada a la Iglesia Evangélica Luterana en Estados Unidos ya la Iglesia Unida de Cristo. *Advocate* había argumentado que el Congreso permite que los planes de iglesia estén exentos de cumplir con la ley federal para limitar la intrusión del gobierno en las actividades de la iglesia. La sentencia de la Corte establece un precedente para docenas de otros casos que se escuchan en diferentes jurisdicciones en todo el país. Los empleados de *Advocate* que presentaron la demanda en 2014 habían argumentado que las exenciones no estaban destinadas a extenderse a "negocios gigantes" como *Advocate*. También argumentaron que permitir que los hospitales incumplieran con la ley les dio una ventaja injusta sobre los competidores. Karen Handorf, abogada de los empleados, calificó la

decisión de "decepcionante" en un comunicado este lunes y dijo que seguirán luchando en la Corte para asegurarse de que la "exención del plan de iglesia" sea reclamada sólo cuando sea apropiado.

- **Supreme Court rules in favor of Advocate Health Care in pension case.** The U.S. Supreme Court ruled Monday that Advocate Health Care and two other religiously affiliated hospital systems don't have to follow a federal law designed to protect employee pensions. The justices ruled unanimously in favor of Advocate, with the exception of new Justice Neil Gorsuch, who did not take part in the decision. The ruling, which reversed a lower court's decision, will save a number of religiously affiliated hospitals in Illinois and across the country from having to potentially pour more money into funding and supporting their pension systems. But it also means employees of those hospitals may not enjoy the same protections as employees of many other businesses when it comes to their pensions. Employees and former employees of Advocate brought the lawsuit in 2014. The ruling also applied to two lawsuits over the issue brought against St. Peter's Healthcare System in New Jersey and San Francisco-headquartered Dignity Health, which has hospitals in California, Arizona and Nevada. The federal law, the Employee Retirement Income Security Act, requires that pension plans be insured and sufficiently funded, among other things. But Downers Grove-based Advocate had argued, along with other religiously affiliated hospitals, that it shouldn't have to follow the law when it comes to pensions for its 35,000 employees because its pension plan is technically a "church plan," and church plans are exempt from the law. Advocate, which has 11 hospitals and a two-campus children's hospital, is affiliated with the Evangelical Lutheran Church in America and the United Church of Christ. Advocate had argued that Congress allows church plans to be exempt from the federal law in order to limit government intrusion into church activities. Advocate has said its pension plan is fully funded. "The Court's ruling sets a precedent for the dozens of other cases being heard at varying jurisdictions throughout the country," Advocate said in a statement Monday. "We agree with the Supreme Court's decisive interpretation of the law and will continue to operate our plan in the best interest of our associates to ensure they have a successful transition to retirement." The employees and former employees who brought the lawsuit had argued the exemptions weren't meant to extend to "giant businesses" such as Advocate. They also argued that allowing Advocate and other hospitals to get around the law gave them an unfair advantage over competitors. Karen Handorf, an attorney for the employees, called the decision "disappointing" in a statement Monday. She said attorneys will continue to fight in court to make sure the "church plan exemption" is claimed only when appropriate. "The decision avoids deciding whether large non-profit hospital systems meet the requirements for the exemption," Handorf said in the statement. The group Americans United for Separation of Church and State warned that the ruling could "jeopardize the financial security of hundreds of thousands of workers." "The Supreme Court has put the retirement of hundreds of thousands of Americans at risk," Richard Katskee, legal director of Americans United, said in a news release. "These hospitals now have the right to use their religious affiliation to pocket hundreds of millions of dollars that they promised to their employees as retirement funds and pensions." Americans United had filed a friend-of-the-court brief in the case, along with the American Civil Liberties Union of Illinois, among other groups, siding with the employees. Justice Elena Kagan, writing for the court, said an employee pension plan doesn't have to have been originally established by a church in order for it to qualify as a church plan that is exempt from the federal law. Justice Sonia Sotomayor also wrote an opinion, in which she agreed with the court's decision but said she was "troubled by the outcome of these cases." She wrote that despite the health systems' relationships to churches, they can operate for-profit subsidiaries, employ thousands of workers and earn billions of dollars in revenue, meaning they "bear little resemblance to those Congress considered when enacting the 1980 amendment to the church plan definition." Advocate isn't the only Illinois hospital that has been in court over the issue. Presence Health, which has 11 Illinois hospitals; OSF HealthCare, which has 10 Illinois hospitals; Sinai Health System's Holy Cross Hospital in Chicago; and Franciscan Health, which has 12 hospitals in Indiana and two in Illinois, have also been to court over the matter.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo falla contra Marta Domínguez y ratifica la legalidad del pasaporte biológico.** En la sentencia más nítida y directa que se conoce en España de un tribunal civil sobre un asunto de dopaje, el Tribunal Supremo ha declarado que el pasaporte biológico tiene "amparo legal" y es necesario para "proteger bienes de relevancia constitucional como la lucha contra el dopaje para la protección de la salud y la limpieza en el deporte". Rechaza así la Sala I, de lo Civil, del Supremo el recurso de Marta Domínguez, la atleta sancionada por dopaje sanguíneo, que alegaba que la toma de muestras de sangre (el elemento básico del pasaporte biológico, un documento que recoge las alteraciones en el tiempo de los valores sanguíneos de los deportistas para comprobar si ha habido manipulación) entre

2009 y 2013 vulneraba su derecho a la intimidad. “Quien se dedica al atletismo de élite, participando en pruebas organizadas por las federaciones oficiales de atletismo, no puede pretender eximirse de pasar por los controles y los análisis necesarios para erradicar las prácticas de dopaje, ni impedir que los datos obtenidos en tales análisis sean objeto de tratamiento con esa misma finalidad”, se puede leer en la sentencia, redactada por el magistrado Rafael Sarazá Jimena. En marzo de 2013, la federación internacional de atletismo (IAAF) consideró que el pasaporte de Marta Domínguez era prueba de dopaje sanguíneo cometido antes del Mundial que ganó en Berlín 2009 la atleta palentina, y solicitó a la federación española que la sancionara. El organismo, presidido entonces por José María Odriozola, quien ha mostrado repetidamente su escepticismo sobre el valor probatorio del pasaporte biológico, decidió no sancionarla. La IAAF recurrió al Tribunal Arbitral del Deporte (TAS), que en noviembre de 2015, la sancionó con tres años de suspensión. Aconsejada por su abogado, José Rodríguez, Domínguez recurrió a la vía civil española para lograr que se levantara una sanción que la desposeía también del título mundial de Berlín en 3.000 metros obstáculos (y los 50.000 euros de premio que llevaba aparejados) y de la medalla de plata en el Europeo de Barcelona 2010 en la misma prueba. Tanto el juzgado número 7 como la audiencia provincial de Palencia rechazaron su recurso, al que la sentencia del Supremo ha dado carpetazo final. Aparte de exigir que la IAAF borrara todos los datos sanguíneos obtenidos mediante controles que ella consideraba ilegales, Domínguez también quería que la federación internacional la indemnizara con 12.000 euros. La en su momento considerada mejor atleta de la historia de España había demandado inicialmente también a la federación española, a lo que renunció posteriormente. “La obtención de una licencia federativa para practicar el atletismo y la participación en competiciones de alto nivel lleva aparejado de modo ineludible, como prevé la normativa reguladora de la protección de la salud y la lucha contra el dopaje en el deporte, el sometimiento a controles antidopaje y que los datos obtenidos sean objeto de tratamiento para poder controlar las prácticas de dopaje, algunas de las cuales precisan el análisis de series de datos obtenidas a lo largo del tiempo”, destaca la sentencia. “La demandante, deportista de élite durante muchos años y vicepresidente de la Real Federación Española de Atletismo en el periodo en que sucedieron los hechos, no podía ignorarlo”. El Supremo recuerda además que Marta Domínguez, de 41 años, “consintió en que se le realizaran extracciones de sangre, pues las mismas no fueron obtenidas mediante el uso de violencia ni intimidación”. “Una deportista de élite, al dedicarse a esta actividad, acepta necesariamente las limitaciones de su derecho a la intimidad relativas a la toma de muestras corporales tales como análisis de orina o sangre, y al procesamiento de los datos obtenidos del análisis de tales muestras, cuando sean necesarias para la lucha contra el dopaje”, proclama el Supremo. “Es su propia decisión, puesta en relación con la regulación legal y con lo que puede considerarse como usos sociales en el campo del deporte de élite, la que limita de modo legítimo sus propios derechos fundamentales”.



“Quien se dedica al atletismo de élite (...) no puede pretender eximirse de pasar por los controles y los análisis necesarios para erradicar las prácticas de dopaje”

Italia (EFE):

- **Fiscal antimafia rechaza la excarcelación del mafioso Riina.** El fiscal antimafia italiano, Franco Roberti, aseguró hoy que el mafioso Totò Riina "debe permanecer en la cárcel" a pesar de que la Corte de Casación de Italia abrió ayer la vía a una posible excarcelación por motivos de salud. Roberti afirmó

que su departamento ha "evaluado y descartado" que no se estén respetando los derechos de Riina y se mostró confiado en que el Tribunal de Bolonia (norte) corroborará sus razones. "No es suficiente decir que como está enfermo es necesario llevarlo a otra parte", rebatió Roberti a la Corte de Casación porque "se deben hacer valer también los derechos de los peores criminales, pero cuando de verdad estén puestos en discusión, y yo puedo asegurar que en este caso no es así". Sobre el deterioro del estado de salud del mafioso, Roberti explicó que la fiscalía antimafia "tiene documentación para demostrar que está siendo tratado de manera idónea" y que la enfermedad de Riina "puede ser tratada adecuadamente en la cárcel o con ingresos concretos en clínicas". En cuanto a las dudas del Tribunal Supremo sobre si "La Bestia", como se le conocía, puede aún considerarse peligroso por su estado de salud y avanzada edad, el fiscal antimafia aseguró que tiene "elementos para desmentir esta tesis y confirmar que Totò Riina es el jefe de la Cosa Nostra". En 2014 Riina fue grabado por las cámaras de seguridad de la cárcel donde estaba preso amenazando a Antonino Di Matteo, fiscal de Palermo, algo que a lo Roberti hizo referencia. "Si esto no es un peligro, me pregunto qué puede ser", afirmó antes de añadir que de todos modos su equipo "es capaz de aportar pruebas más concretas" de la peligrosidad actual del mafioso. Además, defendió que Riina, condenado a 13 cadenas perpetuas por sus crímenes, continúe bajo el régimen carcelario 41 bis porque este "asegura la misma asistencia sanitaria, si no incluso mejor, que al de resto de reclusos". El estricto régimen carcelario de aislamiento 41 bis, que solo deja a los condenados un par de horas al día para caminar fuera de la celda, se aplica sobre todo a los detenidos pertenecientes a la mafia y a terroristas. La Corte de Casación informó ayer de que la cárcel de Parma no está suficientemente equipada para las curas que necesita la enfermedad de Riina, a lo que Roberti responde que "si de verdad fuese así, nada impediría su traslado a otra instalación de máxima seguridad". Por su parte, el presidente de la región de Lombardía (norte), Roberto Maroni, aseguró hoy que no está de acuerdo en que el mafioso "debe morir en cárcel solo porque es Riina". "Estoy de acuerdo con todo lo que dice la Corte, añade el otrora ministro de Interior y de Trabajo y Políticas Sociales durante los gobiernos de Silvio Berlusconi, que añadió que "hay un nivel de humanidad que debe prevalecer cuando uno está por morir". Además, agregó que "los últimos momentos de vida deben ser garantizados de modo digno a todos", ya que de lo contrario se estaría hablando de "pena de muerte" porque "si eres culpable debes expiar tu culpa, pero no te puedo privar de la vida". El Supremo instó ayer al Tribunal de Vigilancia Penitenciaria de Bolonia (centro-norte) a valorar las peticiones de la defensa del mafioso, que ha solicitado un aplazamiento de la pena o el arresto domiciliario, algo que siempre ha sido denegado por la Justicia.



La Corte de Casación abrió ayer la vía a una posible excarcelación de Totò Riina

De nuestros archivos:

17 de marzo de 2010
España (El País)

- **Tribunal anula el despido de un trabajador que agredió a su jefe.** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ve improcedente el despido de un empleado de una inmobiliaria de Granada que al percatarse de que iba a ser despedido insultó y agredió a su jefe, al que empujó en varias ocasiones y contra el que lanzó patadas de kárate al aire. El alto tribunal confirma así una sentencia previa de un juzgado de lo Social de la capital granadina, que consideró que la actitud del trabajador, directivo de la

empresa, "no reviste la gravedad exigible para constituir causa de despido" porque hay que "conectar" las expresiones que utilizó con "la situación y el contexto en los que se encontraba". Los hechos se remontan a julio de 2007, cuando el empleado fue a recoger de manos de su jefe una carta de despido en la que se alegaba que había disminuido su rendimiento laboral. Entonces él, "visiblemente alterado", elevó la voz, se encaró con su jefe al que llegó a empujar hasta que perdió el equilibrio, le insultó y amenazó y contra el que lanzó varias patadas de kárate que no llegaron a darle.



Estaba "visiblemente alterado", lo insultó y amenazó, pero no le pegó

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*